



Sección: MM

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5
(ANTIGUO MIXTO Nº 6)
Plaza del Adelantado s/n
San Cristóbal de La Laguna
Teléfono: 922 92 42 91-92
Fax.: 922 92 43 84
Email.: instancia5.lagu@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Juicio verbal (Desahucio falta
pago - 250.1.1)
Nº Procedimiento: 0000_/2020
Resolución: Decreto 000_/2020

Elimina la firma digital ahora

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante		Ainocha Chaxiraxi Diaz Robayna	
Demandante		Ainocha Chaxiraxi Diaz Robayna	
Demandado			

DECRETO

En San Cristóbal de La Laguna, a _ de noviembre de 20_.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador de los tribunales, _____, en nombre y representación de _____ y _____, se presentó demanda de juicio verbal, frente a _____ solicitando el desahucio de la finca sita en la _____, por falta de pago de rentas o cantidades vencidas y que le son debidas, en concreto, **cuatro mileuros (4.000,00)**, que también reclama.

SEGUNDO.- Admitida a trámite, y en su caso subsanados los defectos apreciados, se practicaron las actuaciones a que se refiere el artículo 440.3 y 4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, habiendo transcurrido el plazo concedido en el requerimiento practicado, sin que el demandado se haya opuesto ni abonado las cantidades debidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el párrafo 5 del artículo 440.3 de la LEC, que si el demandado no atendiere el requerimiento de pago o no compareciere para oponerse o allanarse, el/la letrado/a de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el juicio de desahucio y se procederá el lanzamiento en la fecha fijada.

SEGUNDO.- En el presente caso, vista la solicitud del demandante, el requerimiento hecho al demandado y su posterior falta de comparecencia ante este tribunal, es procedente dar por terminado el juicio de desahucio y proceder al lanzamiento en la fecha fijada.

TERCERO.- Conforme dispone el artículo 440 3 párrafo 3 de la LEC "la falta de oposición al



ión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter il que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del ito de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las

la finca, tomándose como base para la liquidación de las rentas futuras, el importe de la última mensualidad reclamada al presentar la demanda.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar por terminado el presente juicio de desahucio, acordándose:

- 1.- Suspender el día y hora fijado para el acto de la vista en el presente procedimiento.
- 2.- **Mantener la fecha de lanzamiento fijada para el día __DE ENERO 20__ EN HORAS DE LAS __**
- 3.- **Resolver el contrato de arrendamiento** formalizado entre _____ y _____.
- 4.- Imponer las costas al demandado.
- 5.- Condenar al demandado a satisfacer a la parte actora el importe reclamando en su demanda en concepto de rentas debidas al momento de su interposición, esto es, **4.000,00 euros**, incluyéndose las rentas debidas devengadas con posterioridad a la presentación de la demanda hasta la entrega de la posesión efectiva de la finca, tomándose como base de la liquidación de las rentas futuras, el importe de la última mensualidad reclamada al presentar la demanda.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de revisión en el plazo de **CINCO DÍAS** ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. **MARÍA DEL PILAR PARRILLA MARTÍN** Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia N° 5 (Antiguo mixto N° 6). Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA